



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 93-2025-MDH

Huanchaco, 17 de febrero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

VISTO:

Informe N° 0023-2025-RABV-SGSYSP-GSYGA/MDH, de fecha 22 de enero del 2025, Informe N° 035-2025/KVRN/GSyGA/MDH, de fecha 23 de enero del 2025, Proveído de Gerencia Municipal N° 18-2025/MDH, de fecha 29 de enero del 2025, Informe Legal N° 035 – 2025 – OAJ – MDH/YPÑF, con 43 folios y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prevee que las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – ley Orgánica de Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios.

Que el Artículo II del Título Preliminar, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que:

**"ARTÍCULO II.- AUTONOMÍA**

*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*

Que así mismo el numeral 6, del Artículo 20°, de la ley anteriormente mencionada establece:

**"ARTÍCULO 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE**

*Son atribuciones del alcalde:*

(...)

6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

(...)"

Que el numeral sub numeral 2.1., del numeral 2, del Artículo 73°, prescribe:

**ARTÍCULO 73.- MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL**

*La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica.*

(...)

*Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes:*

(...)

2. Servicios públicos locales

(...)

2.1. Saneamiento ambiental, salubridad y salud.

Que, por otro lado, respecto al derecho de salud, el Artículo 7°, de la Constitución Política del Perú, señala:

**"ARTÍCULO 7.- Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona con discapacidad tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad."**

Que el numeral 6.1., del Artículo 6°, del Decreto Supremo N° 318-2023-EF, que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los tramos I, II y III correspondiente al año 2024, señala:

**"ARTÍCULO 6. COMPROMISOS, INDICADORES Y METAS**

*6.1. Las municipalidades deben cumplir con las metas de los indicadores asociados a los compromisos que se muestran en la Tabla 1 junto a las entidades que lideran su implementación y los tramos en los que deben ser cumplidas las metas de cada indicador.*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Tabla 1: Compromisos e indicadores del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para los tramos I, II y III correspondiente a la edición 2024

Compromiso	Indicador	Tramo de aplicación	Entidad implementadora
Compromiso 1: Mejora del estado nutricional y de salud de las gestantes y niños hasta los 12 meses de edad para la prevención de anemia.	1.1. Porcentaje de niñas y niños de 6 y 12 meses de edad sin anemia y/o con incremento de hemoglobina.	II	Ministerio de Salud (MINSA)
	1.2. Porcentaje de niñas y niños hasta los 12 meses de edad que reciben visitas domiciliarias oportunas y consecutivas.	I, II y III	Ministerio de Salud (MINSA)
	1.3. Porcentaje de niñas y niños hasta los 12 meses de edad que reciben visitas domiciliarias oportunas y completas por actor social a partir del II trimestre del embarazo.	II y III	Ministerio de Salud (MINSA)

Que de conformidad con lo establecido en el punto VII. PERIODICIDAD E INDICADORES del presente Plan, el punto 1.1., del indicador I. de la **GUÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL COMPROMISO 1 PROGRAMA DE INCENTIVOS 2024**, establece como periodo de ejecución:

### "I. ASPECTOS GENERALES

*Fecha de cumplimiento del Compromiso 1*

*Las municipalidades deben igualar o superar la meta porcentual establecida para cumplir con cada uno de los tres indicadores en los plazos establecidos:*

*(...)*

*Tramo III: enero a mayo del 2025"*

Que, el literal a), del punto 2.1., del indicador II., de la Guía anteriormente mencionada, señala la conformación de la Comisión de Trabajo de Salud Materno Infantil, de conformidad con lo establecido en el punto VIII. DISEÑO DE LA INTERVENCIÓN del presente Plan:

### "II. ACCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO 1

2.1. *Organización de la Municipalidad: La municipalidad debe actualizar su espacio de articulación y deberá de realizar las siguientes acciones:*

- a) *Conforma un Grupo de Trabajo de Salud Materno Infantil, para ello se realizará lo siguiente:*
- Realizar un mapeo de organizaciones o instituciones vinculadas al Desarrollo Infantil Temprano (DIT).
  - Identificar un representante de cada establecimiento de salud que se encuentra en el ámbito del distrito.
  - El Grupo de Trabajo de Salud Materno- Infantil o quien haga sus veces, es reconocida mediante una Resolución de alcaldía y registrado en la sección "Documentos adjuntos" del Aplicativo "Visitas Domiciliarias por actores sociales"
  - Realizar funciones al seguimiento de los indicadores relacionados a la anemia y del Compromiso 1 a nivel local".

Que, el literal b) y c), del punto 2.1., del indicador II., de la Guía anteriormente mencionada, establece las funciones del coordinador de visitas domiciliarias; padrón nominal y de los actores sociales, de conformidad con lo establecido en el punto IX. RECURSO HUMANO del Presente Plan:

*"b) Acciones relacionadas a la selección, capacitación y rol del Coordinador de Visita Domiciliaria (CVD).*

*La municipalidad deberá de tener en cuenta lo siguiente:*

**Perfil del CVD:** *Se recomienda considerar el siguiente perfil para la selección del CVD:*

- Profesional, bachiller en ciencias sociales, ciencias de la salud o afines.
- Tener residencia en el distrito y conocer su ámbito territorial.
- Tener conocimiento de informática para el manejo del Aplicativo de
- Visita Domiciliarias.
- Tener experiencia en trabajo de campo y en manejo de personal.
- Experiencia en capacitación a miembros de las comunidades u organizaciones sociales.
- No tener antecedentes penales ni judiciales.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**Capacitación del CVD:** La municipalidad garantiza la participación de los CVD en las capacitaciones convocadas por el equipo nacional del Compromiso 1, para ello todos los CVD deben estar registrados en el "Aplicativo de Visitas Domiciliarias", con sus nombres, apellidos, datos de correo electrónico y número de celular actualizado.

**Asignación de Actores Sociales al CVD:** Cada Coordinador de Visitas Domiciliarias tiene bajo su responsabilidad hasta 20 actores sociales registrado en el "Aplicativo de visita domiciliaria". En aquellas municipalidades con menos de 20 actores sociales la función del Coordinador de Visitas podrá ser delegada a un funcionario de la municipalidad.

### c) Rol del Coordinador de Visita Domiciliaria:

- Planifica y gestiona los recursos necesarios para el desarrollo de las visitas domiciliarias dentro del Grupo de Trabajo de Salud Materno Infantil o quien haga sus veces.
- Registra y actualiza el padrón de actores sociales, en el Aplicativo de Visitas domiciliarias por actor social.
- Realiza el proceso de asignación de gestantes y niños a los actores sociales.
- Entrega el listado de AS que realizan las visitas domiciliarias al responsable PROMSA y responsable de Salud Materno.
- Coordina el seguimiento de las atenciones de salud de la niña y niño en el EESS que surgieron dentro la visita domiciliaria (Referencias comunitarias).
- Asegura la participación de los actores sociales en las capacitaciones brindadas por el Sector Salud.
- Registra en el "aplicativo WEB de visitas domiciliarias", las visitas realizadas por el actor social.
- Cumple funciones operativas en las campañas de salud y otras a favor de la gestante y el niño.
- Participa en el monitoreo y seguimiento a los avances de los indicadores presentados en las reuniones del grupo de trabajo de Salud Materno Infantil, o quien haga sus veces, esta acción se realiza en coordinación con el Gestor Regional.
- Coordina con el responsable de salud materno de los establecimientos de salud, la entrega de los formatos de autorización de visitas domiciliarias y tratamiento de datos, firmadas por las gestantes.
- Actualiza en el Aplicativo de Visitas Domiciliarias, los datos de la gestante como: dirección, teléfono u otros, que se requiera.
- Recoge de las fichas de visita domiciliaria al responsable de Promoción de Salud de forma oportuna, para la revisión del equipo del establecimiento de salud y el sello respectivo.
- Genera la muestra de verificación y carga las fichas de las VD al aplicativo de VD como parte del proceso de Verificación de las visitas domiciliarias.
- Convoca a reuniones periódicas con los AS para el análisis de nudos críticos detectados durante la visita domiciliaria.
- Gestiona el pago de los actores sociales de manera oportuna.
- Promueve la identidad de la niña o niño a través de la gestión documentaria en la emisión del acta nacimiento.
- Participa en las reuniones mensuales convocadas por el Grupo de Trabajo de salud materno infantil.

### d) Selección, registro y validación de actores sociales en el aplicativo VD:

#### **Selección del Actor social:**

La Secretaría Técnica (ST) del grupo de trabajo de Salud Materno Infantil o quien haga sus veces, solicita al jefe del establecimiento de salud del distrito el listado de Agentes Comunitarios en Salud (ACS) activos registrados en el aplicativo de ACS, para participar como actor social, en caso se requiera mayor número de Actores Sociales de la municipalidad, convoca a líderes comunales que deben cumplir con el siguiente perfil:

- Vivir en el distrito, de preferencia en el sector asignado o centro poblado cercano.
- De preferencia ser elegido por la comunidad.
- Tener disponibilidad de tiempo para realizar las Visitas Domiciliarias.
- De preferencia saber leer y escribir
- De preferencia, contar y tener habilidad en el manejo de un celular, para el uso e instalación del Aplicativo de Visitas domiciliarias por actor social.
- Hablar el idioma del ámbito a intervenir (de preferencia).

#### **e) Registro y validación del Actor Social:**

Se realiza a través del "Aplicativo de Visitas Domiciliarias", asignando a cada actor social uno o más sectores del distrito (Los pasos para el registro de los actores sociales se detallan en el manual de usuario del aplicativo de visita domiciliaria). El responsable de PROMSA valida el listado de Actores Sociales propuestos por la municipalidad.

#### **f) Capacitación de actores sociales:**

- El responsable de promoción de la salud coordina con el personal de salud la capacitación a los actores sociales y su adecuado registro en el aplicativo de visitas domiciliarias.
- Hasta el 31 de marzo el Actor Social estará capacitado en 08 sesiones modulares correspondientes a la visita de niños incluida la sesión inicial de "Protocolo de Visitas Domiciliarias".
- Desde abril hasta mayo el Actor Social debe estar capacitado en 08 sesiones modulares correspondientes a la visita de gestante.
- La Municipalidad en coordinación con el responsable de Promoción de la Salud de los EESS garantiza que el total de Actores Sociales estén capacitados y aprobados en las sesiones modulares correspondientes al Niño y a la Gestante además de contar con la sesión inicial de Protocolo de Visita Domiciliaria".





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que el Informe Legal N.º 035 – 2025 – OAJ – MDH/YPÑF, de fecha 07 de febrero del 2025, concluye que resultaría viable aprobar el plan de trabajo de compromiso N.º 01 – año 2025 "mejora del estado nutricional y de salud de las gestantes y niños hasta los 12 meses de edad para la prevención de anemia por cuanto las municipalidades distritales se encuentran facultadas por ley a mejorar el estado nutricional y de salud materno-infantil, promover la lactancia materna y nutricional adecuada, fomentar prácticas de higiene y cuidado infantil, a través de una adecuada capacitación, organización y supervisión de sus actores sociales, a fin de erradicar el acceso limitado a servicios de salud y saneamiento.

Que, el Artículo II del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, y estando a lo expuesto, contando con las visación de la Gerencia de Obras Públicas, y en uso de mis facultades conferidas, por el numeral 6. del artículo 20º de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR EL PLAN DE TRABAJO DE COMPROMISO N.º 01 – AÑO 2025 "MEJORA DEL ESTADO NUTRICIONAL Y DE SALUD DE LAS GESTANTES Y NIÑOS HASTA LOS 12 MESES DE EDAD PARA LA PREVENCIÓN DE ANEMIA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** -NOTIFÍQUESE la presente a la Gerencia de Salud y Gestión Ambiental, así como a las demás áreas administrativas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, para conocimiento y fines de Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.** -ENCARGAR a la Gerencia de Salud y Gestión Ambiental, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR al responsable del portal de transparencia la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional a la Unidad de Tecnología de la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUANCHACO  
Efraim Edwila Bueno Alva  
ALCALDE

